

ORDENANZA N°: 927/91.-

Ramallo, 30 de mayo de 1991

VISTO:

Los regímenes de presentación espontánea y planes de facilidades de pago implementados por la Municipalidad de Ramallo a los efectos de permitir a los contribuyentes deudores la regularización de sus situaciones tributarias;

Que las Ordenanzas que impulsan dichos planes definen un tratamiento especial para los deudores del sector pasivo -Jubilados y Pensionados-; y

CONSIDERANDO:

Que en el sector de Jubilados y Pensionados existe una amplia franja de beneficiarios que cobran sus haberes con posterioridad a la fecha que opera el vencimiento de las tasas municipales;

Que ello se manifiesta en muchos casos como una complicación en la formulación de convenios para los planes especiales de pago que se aluden;

Que en atención a esta problemática resulta necesario determinar una prórroga de carácter parcial que permita a Jubilados y Pensionados abonar las tasas, contribuciones, derechos y/o convenios de pago por deuda municipal dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HABLES posteriores al cobro de sus haberes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder una prórroga ----- de carácter parcial, a Jubilados y Pensionados, para el pago de Tasas, Contribuciones, Derechos y Planes de Pago por deuda tributaria.-----

ARTÍCULO 2º) La prórroga que refiere el Artículo primero de la presente, vencerá en el ----- término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HABLES posteriores a la fecha de cobro de los haberes de jubilación o pensión, respectivamente, lo que quedará acreditado con la sola presentación de la liquidación de haberes.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 1991.-----**